

19637 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.179. Línea a 25 KV. a E. T. «Altes».
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
 Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de LA-30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 29 metros, para suministro a la E. T. «Altes», de 100 KVA. de potencia.
 Origen: Línea a 25 KV., Alcover-Valls.
 Presupuesto: 510.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Situación: Término municipal de Valls.
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.265-C.

19638 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.175. Línea a 25 KV. a E. T. «Tefalla» (de momento se conectará a 11 KV.).
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
 Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. (de momento se conectará a 11 KV.), con conductor de aluminio de 7 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 22 metros, para suministro a la E. T. «Tefalla», de 400 KVA. de potencia.
 Origen: E. T. «Mobil-Forn».
 Presupuesto: 634.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Situación: Término municipal de Lloréns del Panadés.
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.266-C.

19639 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.181. Línea a 25 KV., a E. T. «Vía Augusta».
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
 Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 315 metros, para suministro a la E. T. «Vía Augusta», de 250 KVA. de potencia.
 Origen: C. S. a 25 KV., entre E. T. «avenida de Reus» y Estación transformadora «Barcelona».
 Presupuesto: 1.307.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Situación: Término municipal de Vilaseca-Salou.
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.251-C.

19640 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.182. Línea a 25 KV. a E. T. «Kellogg».
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
 Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 40 metros, para suministro a la E. T. «Kellogg», de 630 KVA. de potencia.
 Origen: C. S. a 25 KV. entre E. T. «Metalúrgica» y Estación transformadora «Gicosa».
 Presupuesto: 1.010.000 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Situación: Término municipal de Valls.
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.252-C.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

19641 *RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.167/80.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.167/80, y sus acumulados, que en única instancia pendían ante esta Sala, seguido entre partes, de una, como demandantes, el Sindicato Unitario (SU), representado y asistido técnicamente por el Letrado don Guillermo Vázquez Álvarez; la Federación de CC.OO. de Transportes y Comunicaciones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, y el Comité de Empresa de la RENFE, integrado por don Manuel Fernández Cachán, don José Luis Martino de Lugo, don Gregorio Marcos Tejedor, don Nicolás Manuel Fernández Aller, don Rafael García Serrano, don Francisco Naranjo Llanos, doña María Jesús Álvarez García, don Leandro Esteban García, don José Luis García Beitía, don Francisco Muela Alonso, don Victoriano González de Aleja Saludador, dichas partes, representadas procesalmente en autos por el Procurador de los Tribunales, don Cristóbal Bonilla Sánchez, bajo la dirección del Letrado, don José Jiménez de Parga y Cabrera, y como demandados, el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, con la representación que le es propia, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el Procurador de los Tribunales, don Manuel Lanchares Larre, y dirigida por el Letrado, don Francisco Delgado Iribarren; contra Real Decreto 266/1980, de 8 de febrero, sobre garantías de funcionamiento del servicio público ferroviario encomendado a RENFE, y contra las circulares números 450 y 451, de 14 y 15 de febrero, dictadas al amparo y en aplicación del citado Real Decreto, por la Dirección General de RENFE, previa autorización de la Delegación del Gobierno en RENFE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de julio de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar como declaramos: